PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato privado de servicios de seguros médicos que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, aprobado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de 10 de septiembre de 2012

DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

En aplicación de lo previsto en la Disposición transitoria 5ª, punto 2ª del R.D. 480/93 de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) previa consulta con las Organizaciones Sindicales más representativas, por acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 1993, acordó continuar prestando la asistencia sanitaria con la modalidad establecida en la fecha de la integración, esto es mediante concierto con Entidad Privada de Asistencia Médica.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende las condiciones económico-administrativas y técnicas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y consiguiente ejecución del contrato privado de servicios de seguros médicos que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, durante el plazo de 4 años prorrogables. En consecuencia el objeto de este procedimiento es la selección de la Entidad Privada de Asistencia Médica que ha de prestar dicho servicio de asistencia sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5ª punto 2º del R.D. 480/93 de 2 de abril mediante contrato privado de seguro médico.

2ª.- AMBITO DEL SERVICIO DEL SEGURO MÉDICO

El ámbito asistencial del presente privado de servicios de seguros médicos, lo constituye el colectivo de FUNCIONARIOS/AS INTEGRADOS EN ACTIVO del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) y sus BENEFICIARIOS, según el número, edades y sexos que se determinan en el Anexo I de este Pliego, cifra de personas que sufrirá, durante el plazo de ejecución del contrato, las oportunas actualizaciones, tanto en mayor como en menor número, sin que ello pueda suponer modificación en el precio unitario y mensual de prima.

3ª.- ASISTENCIA SANITARIA

El contrato de servicios de seguros médicos que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra sometido al presente contrato privado de seguros, tiene por objeto la prestación de los servicios médicos conducentes a conservar y restablecer la salud de los funcionarios integrados en activo, así como de su aptitud para el trabajo, y sus beneficiarios, dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, proporcionando también los servicios convenientes para completar las prestaciones médicas, estableciendo como marco regulador de sus derechos y obligaciones los conciertos suscritos con igual fin y para sus beneficiarios, por MUFACE con las distintas Entidades Privadas de Asistencia Médica, excluyendo de las contingencias cubiertas por las prestaciones de asistencia sanitaria, las de enfermedad profesional y accidentes de trabajo, así como las prestaciones farmacéuticas.

Todas las prestaciones de servicios médicos, a salvo del marco mínimo referencial de los expresados Conciertos suscritos por MUFACE y las Entidades Privadas de Asistencia Médica, se otorgarán con la intensidad y la extensión previstas en el Régimen General de la Seguridad Social. Bajo ningún concepto supondrán gastos para los beneficiarios o costes adicionales para el Ayuntamiento de Calahorra, el incumplimiento por parte de la Entidad Privada de Asistencia Médica o aseguradora de su obligación de cubrir todos los servicios médicos concertados, de acuerdo con las condiciones que rijan en cada momento en el Régimen General de la Seguridad Social.

El servicio de seguro médico para la prestación de asistencia sanitaria que se ejecutará en las condiciones señaladas, se describirá exhaustivamente en la documentación integrante de la oferta que se presente por los licitantes, en el documento "PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA", que incluirá entre otros elementos o datos los siguientes:

- Cuadro médico de la ciudad de Calahorra dependiente o concertado con la Entidad, incluyendo todo tipo de detalles de personal, medios técnicos, horarios, etc.

- Cuadros médicos de cada uno de los niveles geográficos vinculados a Calahorra.

- Sistema de asistencia para las urgencias, especificando la utilización de medios propios de la Entidad y de medios ajenos a ella.

- Admisión de todas las patologías preexistentes en el personal asegurado sin ningún tipo de franquicia o gasto supletorio.

- Régimen de prestación de prótesis quirúrgicas, físicas ortopédicas permanentes o temporales (así como su oportuna renovación), y vehículos para inválidos.

Asimismo, se incluirá la descripción del procedimiento por el cual los tratamientos postoperatorios o continuados, de forma ordinaria deberán ser prestados por los mismos profesionales o Centros Médicos que los iniciaron, y las posibles excepciones a esta regla general.

4ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del contrato resultante de esta licitación, además de lo establecido en este Pliego, se ajustará a las siguientes reglas:

4.1. En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, en el Texto Refundido de las normas vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86 de 18 de abril, en sus disposiciones reglamentarias, en la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, así como en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado que le sean aplicables en cada caso en defecto de sus normas especiales, si las hubiese, según se señala en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.3. Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Calahorra (La Rioja).

El contrato que se suscriba entre el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y la Entidad Privada de Asistencia Médica adjudicataria de esta licitación, quedará sometido a la normativa vigente sobre el Régimen General de Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, en concreto al expresado R.D. 480/93 de 2 de abril, y su normativa de desarrollo, al Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, así como a las sucesivas Resoluciones de la Dirección General de MUFACE del Ministerio para las Administraciones Públicas, relativas a los conciertos suscritos por la expresada Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, para la prestación de la Asistencia Sanitaria o sus mutualistas y beneficiarios. Asimismo vincularán a las partes contratantes, las condiciones que mejorando las prestaciones mínimas exigidas por la normativa vigente, presente en su oferta la Entidad Privada de Asistencia Médica adjudicataria.

El contrato de servicios resultante de la licitación tendrá carácter privado y las cuestiones que se puedan suscitar serán competencia del orden jurisdiccional civil.

5ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, sin que pueda superar la cantidad de CUARENTA Y DOS EUROS (42,00.-Euros) de prima mensual por persona durante el año 2013, impuestos incluidos (operación exenta de I.V.A.), independientemente de las condiciones subjetivas de cada una de las personas a las que el Ayuntamiento de Calahorra debe prestar asistencia sanitaria por su condición de funcionario integrado o beneficiario, cifra que será el tipo de licitación, realizándose las mejoras mediante baja del mismo. El precio será un factor a considerar para la adjudicación del contrato, pero no el único.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.16 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, están exentas del I.V.A. *las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. Asimismo, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes intervinientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste. Dentro de las operaciones de seguro se entenderán comprendidas las modalidades de previsión*.

Las proposiciones que superan la cantidad citada serán desechadas en el mismo acto de aperturas de Proposiciones.

La prima no se verá incrementada por ningún otro concepto imputable ni a los funcionarios ni a esta Administración Municipal, ni siquiera por la entrega de talonarios–cheques a cada funcionario titular del derecho.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato resultante de esta licitación, se atenderán con cargo a la partida nº 221AM.16008 "ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA A FUNCIONARIOS" del Presupuesto Ordinario vigente en cada anualidad objeto de contratación, de modo que la eficacia del acuerdo de adjudicación queda condicionada por los sucesivos compromisos de gasto que se adopten con la aprobación de cada presupuesto anual.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, determinado siempre como precio cierto y expresado en moneda nacional. Para el abono del precio del contrato el adjudicatario deberá presentar en el servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de la factura que se presente.

ELEMENTOS SUBJETIVOS

6ª.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal ostentará en relación con el referido contrato las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifiquen en este Pliego. Los actos de ejercicio de dichas potestades serán adoptados, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía en la esfera de sus respectivas competencias.

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

7ª.- CONDICIÓN DE LOS LICITADORES

7.1. Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2.d).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

Igualmente deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia acreditada mediante la solvencia económica y financiera y técnica, será enjuiciada por la Mesa de Contratación.

7.2. El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

7.3. Se justificará la solvencia económica y financiera del empresario, mediante la presentación de las siguientes referencias:

1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. Presentación, para las sociedades, de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

3. Declaración relativa a la cifra de negocios global, y servicios realizados en el curso de los tres últimos ejercicios.

Se justificará la solvencia técnica del licitador mediante la presentación de las siguientes referencias:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

2. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

3. Declaración indicando el promedio anual de personal, con mención en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

4. Declaración indicando el material, instalaciones y equipo técnico de que dispondrá el empresario para la realización del contrato.

La suficiencia de la solvencia económica y financiera y técnica será enjuiciada por la Mesa de Contratación, debiendo reunir como requisitos mínimos los siguientes:

- ✓ Solvencia económica y financiera: la cifra de negocios global del licitador en el curso de los 3 últimos ejercicios considerados en su conjunto, debe ser igual o superior al precio estimado del contrato (305.424,00.-Euros).

- ✓ Solvencia técnica: haber realizado servicios análogos al que es objeto de contratación en los 3 últimos años sumando en total un importe igual o superior al precio estimado del contrato. El periodo abarca desde el año 2009 (desde el día equivalente al siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones hasta el 31 de diciembre) los años 2010 y 2011 completos y el año 2012 hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través del Responsable del contrato, designado por esta Administración Municipal.

Serán funciones del Responsable del contrato:

- ✓ Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

- ✓ Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.

- ✓ Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.

- ✓ Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.

- ✓ Formular los informes previos en orden a la recepción.

- ✓ Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- ✓ Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.

Las funciones de Responsable del contrato las ejercerá la Técnico de Administración General Responsable del Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Será puesto en conocimiento del adjudicatario la sustitución del Responsable del contrato, en el plazo de cuatro días a contar desde aquella en que se hubiera producido.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

9ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. El contrato de servicios de seguros médicos que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra se ejecutará durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2016, si bien podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de ambas partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años más, acuerdo de prórroga que deberá acordarse al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del contrato o de la primera prórroga.

En los dos posibles periodos prorrogados no se admitirán más modificaciones del contrato que el precio, que podrá revisarse de acuerdo con la misma fórmula fijada a partir del segundo año de vigencia del contrato.

9.2. La ejecución del servicio que se contrata se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos del servicio, sino en los casos de fuerza mayor. Asimismo, el contratista será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren como consecuencia de la realización del contrato de servicios de seguros médicos que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

9.3. Por ningún motivo podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo los casos previstos en el artículo 216 apartados 5 y 6 del T.R.L.C.S.P.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación por parte de la Administración Municipal.

9.4. La duración del contrato se fija entre las fechas de notificación del acuerdo de adjudicación y la devolución de la fianza definitiva.

10ª.- PAGOS

10.1. El precio del contrato será actualizado anualmente, a partir del 1 de enero de 2014. Como índice de referencia de la señalada revisión se adoptará el Índice General de Precios al Consumo, de modo que la revisión que operará anualmente será del 85% del índice General de Precios al Consumo que se haya producido el año anterior a cada anualidad objeto de revisión.

Asimismo si a partir del 1 de enero del año 2017, ambas partes hubieran decidido prorrogar el contrato, se fijaría la revisión del precio del mismo según el 85% del Índice General de Precios al Consumo General que se haya producido durante el año anterior.

10.2. El importe de las primas por el contrato privado de servicios de seguros médicos que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra se efectuará trimestralmente, por periodos vencidos y previa presentación por el adjudicatario de los recibos correspondiente que serán abonados a modo de certificaciones trimestrales, que habrán de ser informadas por el funcionario responsable del contrato con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local o Resolución de Alcaldía

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

De cada factura trimestral podrán detraerse las sanciones impuestas por retrasos en la ejecución de los servicios solicitados.

Para el abono de la primera de las facturas del contrato, así como de las facturas correspondientes al primer trimestre de cada año de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de las señaladas facturas.

11ª.- GARANTÍAS

11.1. Para efectuar la adjudicación el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá una garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación, y que podrá constituirse asimismo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe de adjudicación se calculará sobre la estimación de 101 pólizas de seguro médico a suscribir durante los 4 años de vigencia del contrato.

El señalado licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, que deberá haber formalizado previamente en la Tesorería Municipal. De no cumplimentarse el señalado requerimiento en el plazo indicado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a recabar la garantía definitiva al siguiente clasificado.

El órgano de contratación podrá declarar que el licitador incumplidor ha incurrido en prohibición de contratar con el Ayuntamiento durante el plazo que se determine, siendo el mínimo de 2 años contados desde su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La constitución de dicha garantía definitiva garantizará las obligaciones del adjudicatario derivadas del presente Pliego, así como la obligación de abonar el importe de los anuncios ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

11.2. En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, las garantías provisional y definitiva deberán amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

11.3. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que puedan producirse como consecuencia de alguno de los supuestos de revisión de precios que puedan establecerse conforme a lo señalado en los artículos 89 a 94 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.4. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva constituida, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la fecha del acuerdo de liquidación del contrato. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración. No procederá la devolución de la garantía, aunque haya transcurrido dicho plazo, en el caso de que por haberse producido lesione o daños conocidos por la Administración Municipal, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, aunque ello corresponda a la compañía aseguradora del contratista, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato privado de servicios de seguros médicos que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra adjudicado, sin la previa

autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del T.R.L.C.S.P.

El adjudicatario del contrato no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por aquel.

13ª.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se entenderá cumplido cuando transcurrido el plazo de vigencia del mismo y de las prórrogas que puedan acordarse, en el plazo de un mes a partir de dicho momento se formalice un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Formalizado dicho acto formal de recepción, el órgano de contratación determinará en acuerdo expreso de liquidación del contrato, si la prestación realizada por el contratista se ha ajustado a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción formal. Si se constata que el servicio ejecutado no se había adecuado a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la liquidación del contrato, quedando exento de las obligaciones de pago pendientes o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho por los servicios prestados.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

14ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados, o daños a terceros o a la propia Administración Municipal imputables a la ejecución del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración Municipal haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

15ª.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO

15.1. El servicio de asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, se prestará en la forma indicada en la cláusula segunda, y para ello se deberá emplear los medios personales y materiales adecuados para el expresado fin.

El contratista contará con el personal para la correcta prestación del servicio, que dependerá laboral o mercantilmente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador o concertador, siendo la Administración Municipal contratante totalmente ajena a dichas relaciones. El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal y de profesionales y entidades concertadas, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Al finalizar la contrata, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestado sus servicios vinculados al contrato privado de servicios de seguros médicos que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató, conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que su empresario designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

15.2. La ejecución del servicio que se contrata se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos de su servicio, sino en los casos de fuerza mayor.

15.3. El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que de deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P., la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las

operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 214.3 del T.R.L.C.S.P., la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas

1. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el R.D. 429/93, de 26 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

2. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte. A estos efectos y a la firma del contrato, el contratista deberá presentar copia de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por siniestro de 600.000,00.-Euros.

15.5. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

16ª.- RESPONSABILIDADES

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquellas no puedan deducirse de los créditos contra la Administración Municipal pendientes de cobro.

b) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la Administración Municipal con motivo de la ejecución del contrato, si no pudieran deducirse de créditos pendientes de cobro.

c) De los gastos y daños ocasionados a la Administración Municipal por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

17ª.- INFRACCIONES

17.1. La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de servicio.

b) El incumplimiento de los criterios de adjudicación.

d) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo esta consideración al menos las que han sido objeto de valoración para efectuar la adjudicación.

d) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.

e) La suspensión temporal del servicio.

f) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Se consideran infracciones graves:

a) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.

b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.

c) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.

d) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

e) La reiterada comisión de faltas leves.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del contrato privado de servicios de seguros médicos que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, objeto de licitación.

17.2. Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 540,92.- a 901,52.- Euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.

b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,52.- a 540,91.- Euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.

c) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,05.- a 300,51.- Euros.

La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía cuando se trate de sancionar infracciones leves. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones graves. Del mismo modo es competencia del Pleno de la Corporación la imposición de sanciones derivadas de infracciones muy graves o de cinco graves acumuladas.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

18ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución señaladas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

19ª.- OTROS GASTOS

Todos los gastos de escrituras públicas, formalización del expediente, reintegro del mismo, anuncios y en general cuantos se produzcan a lo largo de la vigencia del contrato hasta la devolución de la garantía definitiva, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

20ª.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3.g) del T.R.L.C.S.P. deberá emplear más de un criterio de adjudicación, para lo cual en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios objetivos que habrán de regir en la adjudicación y que son los siguientes:

a) Precio ofertado de la póliza mensual.
b) Ampliación del número de profesionales del cuadro médico de Calahorra.
c) Ampliación del número de Hospitales y Clínicas a elección del paciente.
d) Servicios complementarios
e) Calidad

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta 30%, 20%, 20%, 20% y 10% respectivamente, según la siguiente escala:

CRITERIO A: OFERTA ECONÓMICA (Hasta 30 puntos)

Se valorará con 30 puntos la oferta económica más ventajosa (la mayor diferencia entre el tipo de licitación y la oferta), con 0 puntos si se ajusta al tipo de licitación y el resto de forma proporcional.

CRITERIO B: AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE PROFESIONALES DEL CUADRO MÉDICO DE CALAHORRA (Hasta 20 puntos)

Se valorará con 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos, por cada facultativo o especialidad que se preste en Calahorra y que supere el siguiente cuadro médico de mínimos:

- Medicina General: 4
- Pediatría: 1
- Estomatología: 1
- Ginecología: 1
- Oftalmología: 1
- Otorrinolaringología: 1
- Psiquiatría: 1
- A.T.S.: 1
- Servicio de Urgencias, asistencia a domicilio y transporte especial en ambulancias.
- Todas las especialidades médicas que se prestan en la Fundación Hospital de Calahorra, incluidas traumatología, fisioterapia, radiología, centros de diagnóstico, etc.

CRITERIO C: AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE HOSPITALES (Hasta 20 puntos)

Se valorará con 4 puntos hasta un máximo de 20, por cada Hospital o Clínica de propiedad pública o privada que se ponga a disposición de los pacientes para elegir la asistencia hospitalaria, al margen y superando los mínimos exigidos para este tipo de asistencia sanitaria o nivel provincial y supraprovincial, dentro de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Navarra, Euskadi, Aragón, Cataluña y Madrid.

CRITERIO D: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (Hasta 20 puntos)

Los servicios sanitarios objeto del presente contrato pueden completase asumiendo cualquier tipo de servicio complementarios a la oferta de servicios sanitarios mínimos objeto de contrato, cuantificando estos servicios complementarios en términos anuales, y valorándolos según los siguientes intervalos:

- ✓ Valor económico y acreditado de los servicios complementarios que se oferten, en términos anuales, superior a 6.000,00.-Euros..... 20 puntos
- ✓ Valor económico y acreditado de los servicios complementarios que se oferten, en términos anuales, entre 4.001,00 y 6.000,00.-Euros..... 15 puntos
- ✓ Valor económico y acreditado de los servicios complementarios que se oferten, en términos anuales, entre 2.001,00 y 4.000,00.-Euros..... 10 puntos
- ✓ Valor económico y acreditado de los servicios complementarios que se oferten, en términos anuales, inferir a 2.000,00.-Euros ..... 5 puntos
- ✓ Ningún servicio complementario o sin acreditar económicamente ..... 0 puntos

CRITERIO D: CALIDAD (Hasta 10 puntos)

Acreditación de la empresa licitadora de su condición de peticionaria o licenciataria de la Licencia de Uso de Marca y Registro de Empresa en conformidad con uno de los modelos de Aseguramiento de la calidad UNE-EN-ISO 9001/2/3:1994, con un máximo de 10 puntos.

La asignación de puntos se hará acorde con el tipo de documentación presentada referente a dicha conformidad de los Sistemas de Calidad con las mencionadas normas. Esta conformidad será otorgada a la empresa por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), o por otro Organismo de Certificación encuadrado por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC, o perteneciente a la red "IQ NET".

La puntuación varía desde 1 a 10 puntos según estos méritos indicadores:

a) presentación de copia cotejada del justificante de pago con número de expediente de la Solicitud de Certificación de Sistemas de Calidad,..... **2 puntos.**

b) presentación de copia cotejada del justificante de pago de gastos de tramitación de la solicitud,..... **4 puntos.**

c) Presentación de copia cotejada del justificante de pago de gastos de Evaluación y/o redacción del mismo (con/sin Plan de Acciones Correctoras),..... **6 puntos.**

d) Presentación de copia cotejada del justificante de pago de Gastos de Concesión del Certificado de Registro de Empresa y Licencia de Uso de Marca o similar con especificación de:
- Norma UNE que define el modelo aplicado.
- Requisitos particulares aplicables al sistema objeto de la certificación.
- Actividades y productos para los que se establece el destino objeto de la certificación.
- Compromisos que adquiere la empresa licenciataria con motivo de la concesión.
- Los lugares (dependencias) donde se aplica el Sistema de Calidad.

Puntuación asignada,..... **8 puntos.**

e) Presentación de copia cotejada del justificante de pago de Gastos de Mantenimiento del Certificado, o de Renovación ..... **10 puntos.**

Los licitantes no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el curso del contrato de servicios, cualquier otra documentación complementaría, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto a los grupos y orquestas que presente.

Sin perjuicio de las disposiciones del T.R.L.C.S.P. relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se

mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

21ª.- APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares será expuesto al público durante el período que señala el artículo 230.3 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja. A la vez se convocará la licitación mediante la publicación de los correspondientes anuncios de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinar y copiar en la Secretaría General del Ayuntamiento por los interesados, desde la fecha de publicación de los anuncios hasta el día de la apertura de proposiciones.

Si dentro del plazo de 8 días de exposición del Pliego, se produjeran reclamaciones contra el mismo, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

22ª.- PROPOSICIONES

Las proposiciones para formar parte en esta licitación convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado y sellado, bajo el título "Oferta que formula D....., para concurrir a la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocada para la adjudicación del contrato privado de servicios de seguros médicos que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra."

Este sobre incluirá otros tres numerados correlativamente, y también cerrados y firmados por el proponente, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la licitación, contenido y nombre del interesado.

En cada uno de estos sobres se incluirá:

<u>SOBRE Nº 1: Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratistas:</u>

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.

b) Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

c) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

d) Declaración expresa y responsable por parte del empresario, y otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 deL Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) En el supuesto de participar empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, presentarán la documentación en la forma prevista en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras efectuarán declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. En el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal de Empresarios, se deberá acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

i) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima.

Toda la documentación señalada y referida a la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los contratistas, podrá ser sustituida por la presentación de "Certificado de Inscripción en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja", expedido por dicha Administración y acreditativo de tales extremos, (salvo los puntos 2, 3 y 5 de la relación de documentos justificativos de la solvencia técnica, que deberán presentarse en todo caso), junto con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

<u>SOBRE Nº 2: Oferta económica:</u>

a) Proposición conforme al siguiente modelo:

"D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) en nombre de la empresa.../(en su caso) en

representación de..., enterado del procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, convocado para adjudicar el contrato privado de servicios de seguros médicos que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, toma parte en el mismo, comprometiéndome a realizar el señalado servicio, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la cantidad de .....- Euros (cifra y letra) de prima mensual por persona, impuestos incluidos (operación exenta de I.V.A.), durante el año 2013.

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego aprobado para llevar a cabo la adjudicación del contrato privado de servicios de seguros médicos que tiene por objeto prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, cuyo contenido declaro conocer plenamente, de modo que la presentación de la presente proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Calahorra, a... de... de 2012. Firma del proponente"

SOBRE Nº 3: Documentación Técnica:

a) Proyecto para la prestación del servicio de Asistencia Sanitaria, definido según consta en la cláusula tercera debiendo contener asimismo los documentos que justifiquen el contenido de la oferta de cara a aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 19ª del presente Pliego, distinguiendo en consecuencia expresamente:

- precio ofertado mensual de la póliza.
- Numero de facultativos o especialidades que se presten en Calahorra por encima de los mínimos exigidos.
- Número de Hospitales o Clínicas que el paciente pueda elegir para la prestación de la asistencia hospitalaria por encima de los centros provinciales y supraprovinciales obligatorio.
- Valor económico en términos anuales de los servicios complementarios.
- Calidad.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en este procedimiento de contratación, que sus datos

personales serán incorporados al fichero de Procedimientos Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y cuya finalidad es tramitar el presente procedimiento. Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de su publicación en el perfil de contratante del ayuntamiento o en la web municipal.

Se les informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes y disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Glorieta de Quintiliano, s/n, 26.500 Calahorra.

23ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El sobre a que se refiere la cláusula anterior ha de presentarse cerrado y firmado por quien realiza la oferta o persona que lo represente, haciendo constar en el mismo, el título del procedimiento de contratación, su respectivo contenido, y el nombre del interesado.

El plazo y lugar de presentación de proposiciones será de quince días naturales contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, entre las 9,00 y las 13,30 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento o bien enviada por correo dentro del anterior plazo, debiendo el empresario justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax (941-145497 ó 941-146327) o telegrama. También podrá anunciarse validamente por correo electrónico, en la dirección **contratacion@ayto-calahorra.es**, si en el expediente queda constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido integro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, debiendo procederse a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13,30 horas de la fecha señalada excepto si fuese sábado, domingo o festivo, que pasará al siguiente día hábil.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, fax, télex o correo electrónico, con indicación del día de su expedición y recepción.

Los documentos que se acompañan a las proposiciones, habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, salvo que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido debidamente autenticadas con sus originales. En el Servicio de Contratación y con la antelación necesaria, podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Una vez admitida una proposición, no podrá retirarse, salvo que la retirada de la proposición sea plenamente justificada y motivada.

24ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

24.1. Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: la Sra. Concejala de Administración General.
- Secretaria: la Sra. Responsable del Área de Contratación, con voz y sin voto.
- Vocales:
    - la Sra. Secretaria General de la Corporación.
    - el Sr. Interventor de Fondos.
    - la Sra. Concejala Delegada de Hacienda.
    - El Sr. Concejal Delegado de Personal.
    - Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal del P.P. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General y Plan de Calidad.
    - Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal del P.S.O.E. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General y Plan de Calidad.
    - Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal de la C.I.C. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General y Plan de Calidad.
    - El Sr. Presidente de la Junta de Personal en representación de la misma.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión de calificación de documentos a que se refiere el siguiente párrafo.

La Mesa de Contratación constituida en los expresados términos a las 13,30 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil, calificará los documentos presentados, ordenando la Presidencia la apertura de los sobres presentados y certificando la Secretaria de la Mesa de Contratación la relación de documentos que figuren en el sobre nº 1 de cada proposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Ley de Contratos de la Administración Pública.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, la Presidente, la Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-financiero del órgano de contratación. Se establece un sistema de suplencias de los referidos cuatro miembros necesarios de la

Mesa de Contratación, de forma que la Presidencia sea asumida por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, la Secretaría por la funcionaria administrativo del Servicio de Contratación. Asimismo la Sra. Secretaria General de la Corporación y el Sr. Interventor Municipal de Fondos serán sustituidos por los funcionarios que tienen atribuidas las funciones de suplencia por ausencia de los referidos funcionarios.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación se volverá a reunir para realizar la misma operación respecto de aquellas ofertas enviadas por correo y entregadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por teléfono, fax, telegrama o correo electrónico a interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación. Al margen de la subsanación a que se refiere este párrafo, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el mismo plazo máximo de veinticuatro horas.

El acto público de apertura de los sobres nº 3 con la documentación técnica, se llevará a efecto en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil, a las 13,30 horas. La Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas admitidas, efectuará la valoración de los aspectos técnicos de cada proposición (criterios nº 2, 3, 4 y 5, de los señalados en la cláusula 20ª), y a continuación fijará el día y la hora que del acto público de apertura de sobres con la oferta económica, anunciándose asimismo en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

En el acto público de apertura de los sobres con la oferta económica, se anunciará públicamente el resultado de la valoración de los aspectos técnicos de cada proposición, y se procederá a continuación a la apertura de los sobres nº 2 de cada proposición. La Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas admitidas y aplicando todos los criterios de selección indicados en la cláusula 20ª, por el orden de importancia atribuido a los mismos, elevará el acta de sus actuaciones y propuesta que estime pertinente a la Junta de Gobierno Local que habrá de efectuar la adjudicación del contrato.

Efectuada por la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato, todas las proposiciones serán archivadas en su expediente correspondiente. La documentación administrativa que figura en el sobre nº 1 quedará a disposición de los interesados, que podrán recogerla en la misma oficina donde fue entregada en el plazo de tres días a partir de su solicitud de retirada, formulada por escrito.

Reservada la competencia para efectuar el requerimiento a favor de la Alcaldía Presidencia por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011 de nombramiento de miembros de la Junta de

Gobierno Local, y a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y de los informes técnicos correspondientes, el Alcalde Presidente acordará en resolución motivada la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Servicio de Contratación la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que en su caso sea procedente, según se dispone en la cláusula 11ª del presente Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento de licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello pueda exigirse indemnización por parte de los licitadores, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del T.R.C.S.P., la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

24.2. Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en la fecha que finalice el plazo de licitación, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de persistir el empate o bien, cuando ninguna de ellas acreditara contar en su plantilla con personas discapacitadas, será preferida en primer lugar, la empresa que haya recabado mayor puntuación en la valoración de la oferta económica. Si persiste el empate será preferida aquella empresa que haya recabado mayor puntuación en la valoración de las mejoras. Si sigue persistiendo, será preferida aquella empresa que haya recabado mayor puntuación en la valoración de la titulación, y finalmente en el criterio de empleo. A estos efectos del cómputo, se tendrán en cuenta números enteros y dos decimales.

En caso que persistiera el empate, la Mesa de Contratación resolverá por sorteo, mediante insaculación, en presencia de los licitadores afectados.

25ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula anterior.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir los extremos indicados en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado clasificado en primer lugar por la Mesa de Contratación, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración Municipal podrá efectuar requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el siguiente posible adjudicatario por orden de ofertas haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste el mismo plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

26ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar el Número de Identificación Fiscal y alta en el I.A.E. en el ejercicio y en el domicilio fiscal, así como una copia de seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad.

Este podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo de su cuenta los gastos derivados del otorgamiento.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.4 del T.R.L.C.S.P. cuando por causas imputables al adjudicatario nos se hubiese formalizado el contrato dentro el plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, así como en el Boletín Oficial de La Rioja.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato de servicios que se regula en las presentes cláusulas sin su previa formalización.

OTRAS DISPOSICIONES

27ª.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

A los efectos de lo dispuesto en el presente Pliego, la Administración contratante resolverá definitivamente en vía administrativa cualquier cuestión derivada del contrato.

28ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28.1. El servicio se ejecutará con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere la responsable del Área de Interior y Personal, funcionaria responsable del contrato y en consecuencia designada con funciones de supervisión o control, actuando el adjudicatario en coordinación y bajo la supervisión de la Administración Municipal.

El adjudicatario para realizar el servicio contratado destinará los medios personales y materiales adecuados y pertinentes para su cumplimiento.

28.2. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

- ✓ Los derivados de los anuncios de licitación del contrato y aquellos otros que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del mismo.
- ✓ Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales que sean necesarias para la redacción del servicio.
- ✓ Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o Particulares.
- ✓ Cuantos trabajos o informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del trabajo y para su comprobación.
- ✓ Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstos señalen.
- ✓ Indemnizar conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P., los daños que se originen a la Administración, por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

29ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas establece como supuesto concreto de modificación del contrato, la reducción de pólizas a suscribir en función de la pérdida de la condición de funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra o de beneficiario, que se aplicará al contrato con la reducción proporcional del precio que resulte.

Asimismo el contrato se podrá modificar por razones no previstas se concurren y justifican alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107.1 del T.R.L.C.S.P. La modificación que se acuerde se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211, 219 y 306 del T.R.L.C.S.P.

Para este segundo supuestos, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del T.R.L.C.S.P., en relación con el artículo 156 de dicho R.D.L.

30ª.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La imposición de penalidades y concesión de prórrogas son las que se establecen en los artículos 212 y 213 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, además de lo señalado en la cláusula 16ª de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

31ª.- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y ECONÓMICAS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones, implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

32.- OTROS GASTOS

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicas y locales.

Septiembre de 2012

ANEXO I

RELACIÓN PROTEGIDA DE FUNCIONARIOS INTEGRADOS CON BENEFICIARIOS

Nº	COLECTIVO	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	FUNCIONARIO	V	31/12/1963
2	BENEFICIARIO	M	03/02/1963
3	BENEFICIARIO	M	10/08/1990
4	BENEFICIARIO	V	23/06/1994
5	FUNCIONARIO	M	12/01/1963
6	BENEFICIARIO	V	04/07/2006
7	FUNCIONARIO	V	27/07/1955
8	FUNCIONARIO	V	07/08/1962
9	BENEFICIARIO	M	18/02/1988
10	BENEFICIARIO	M	02/06/1994
11	FUNCIONARIO	M	22/04/1964
12	FUNCIONARIO	V	27/04/1950
13	BENEFICIARIO	M	03/10/1951
14	BENEFICIARIO	V	17/04/1987
15	FUNCIONARIO	M	05/10/1964
16	FUNCIONARIO	M	15/06/1952
17	FUNCIONARIO	V	30/10/1956
18	BENEFICIARIO	M	10/02/1986
19	BENEFICIARIO	V	08/10/1991
20	FUNCIONARIO	M	10/04/1957
21	FUNCIONARIO	V	24/05/1957
22	FUNCIONARIO	V	18/03/1957
23	BENEFICIARIO	V	04/04/1989
24	BENEFICIARIO	V	13/12/1996
25	FUNCIONARIO	V	17/03/1957
26	BENEFICIARIO	M	30/05/1961
27	BENEFICIARIO	M	19/07/1989
28	FUNCIONARIO	V	31/08/1958
29	FUNCIONARIO	V	07/06/1960
30	BENEFICIARIO	M	07/04/1961
31	BENEFICIARIO	M	02/07/1991
32	BENEFICIARIO	M	15/08/1997

33	FUNCIONARIO	V	09/05/1962
34	BENEFICIARIO	M	22/11/1961
35	BENEFICIARIO	V	20/06/1990
36	FUNCIONARIO	V	02/03/1962
37	BENEFICIARIO	M	20/07/1960
38	BENEFICIARIO	M	29/09/1988
39	BENEFICIARIO	V	12/01/1993
40	FUNCIONARIO	V	14/02/1964
41	BENEFICIARIO	M	14/08/1967
42	BENEFICIARIO	V	06/02/2002
43	BENEFICIARIO	M	11/02/2004
44	FUNCIONARIO	M	26/08/1963
45	BENEFICIARIO	V	25/09/1991
46	FUNCIONARIO	M	21/03/1964
47	BENEFICIARIO	V	28/10/1994
48	FUNCIONARIO	M	24/08/1964
49	BENEFICIARIO	V	10/12/1993
50	BENEFICIARIO	M	23/04/1996
51	FUNCIONARIO	V	24/01/1963
52	BENEFICIARIO	M	24/04/1991
53	BENEFICIARIO	V	08/09/1994
54	FUNCIONARIO	M	23/04/1965
55	BENEFICIARIO	V	15/11/1993
56	BENEFICIARIO	V	13/02/1998
57	FUNCIONARIO	M	17/11/1966
58	BENEFICIARIO	M	19/11/1994
59	FUNCIONARIO	V	21/03/1954
60	FUNCIONARIO	V	03/07/1953
61	BENEFICIARIO	M	20/12/1986
62	FUNCIONARIO	V	16/09/1959
63	BENEFICIARIO	M	02/04/1964
64	BENEFICIARIO	M	28/08/1985
65	FUNCIONARIO	V	02/03/1973
66	BENEFICIARIO	M	28/03/1980
67	BENEFICIARIO	V	24/11/2008
68	FUNCIONARIO	V	27/02/1953
69	FUNCIONARIO	V	02/04/1954
70	BENEFICIARIO	M	07/08/1959
71	BENEFICIARIO	M	30/08/1997
72	BENEFICIARIO	M	14/02/2001
73	FUNCIONARIO	V	15/08/1956
74	BENEFICIARIO	M	02/09/1966

75 76	FUNCIONARIO BENEFICIARIO	V M	01/06/1955 30/08/1957
77	FUNCIONARIO	M	01/05/1957
78 79	FUNCIONARIO BENEFICIARIO	M M	10/07/1961 31/10/1991
80	FUNCIONARIO	M	28/12/1981
81	FUNCIONARIO	V	07/06/1961
82 83 84	FUNCIONARIO BENEFICIARIO BENEFICIARIO	M M V	05/01/1962 04/10/1990 04/07/1994
85	FUNCIONARIO	V	08/08/1962
86 87	FUNCIONARIO BENEFICIARIO	M V	29/03/1962 03/02/1998
88 89	FUNCIONARIO BENEFICIARIO	M V	08/03/1961 09/03/1993
90 91 92	FUNCIONARIO BENEFICIARIO BENEFICIARIO	M M V	13/01/1966 04/12/1986 01/06/2002
93 94 95 96	FUNCIONARIO BENEFICIARIO BENEFICIARIO BENEFICIARIO	V M M V	22/09/1967 03/05/1967 27/04/1992 07/06/1997
97 98 99 100	FUNCIONARIO BENEFICIARIO BENEFICIARIO BENEFICIARIO	V M V V	07/03/1956 17/11/1960 28/12/1988 28/12/1988
101	FUNCIONARIO	V	15/04/1948